

Contrato Maestro de Licencia y Servicios de Soporte

Serena Software, Inc., o su filial aplicable (“Serena”), está ofreciendo software y servicios a un cliente (“Usted”, “Su” o “Sus”) a través de un distribuidor (“Distribuidor”) autorizado. Este acuerdo de licencia de usuario final maestro (“Acuerdo”) es legalmente vinculante entre Usted y el Distribuidor. Serena es un tercero beneficiario de este Acuerdo y los beneficios de este Acuerdo tienen efecto en Serena. Mediante la ejecución de una carta de autorización de compra que le proveerá el Distribuidor, Usted manifestará que está autorizado a entrar en este Acuerdo.

1.0 DEFINICIONES

- 1.1 **“CEC”** significa el Central Electronic Complex (Complejo Electrónico Central) e incluye CPU, memoria, canales, controladores y suministros de energía dentro del hardware y los dispositivos de almacenamiento de acceso directo.
- 1.2 **“CPU”** significa una unidad central de proceso individual para un dispositivo ordenador que contiene una unidad de control capaz de extraer instrucciones de la memoria y de decodificar y ejecutar las instrucciones.
- 1.3 **“Usuario concurrente”** significa un empleado Suyo que ha sido designado como usuario dentro del grupo de usuarios autorizados del Software y que puede acceder al Software en cualquier momento, ya de manera directa o bien a través de otra aplicación.
- 1.4 **“Software distribuido”** significa software que no sea el Software del ordenador central.
- 1.5 **“Endpoint”** es un único servidor físico, virtual o situado en la nube.
 - 1.5.1. **“Instancia”** significa una incidencia individual de inicialización o ejecución del Software en un Servidor.
- 1.6 **“Capacidad autorizada”** significa el uso máximo permitido de un Software en función de los roles y licencias adquiridos por los usuarios que cuantifica, mide y limita el uso del Software, según se especifica en Su pedido del Software, incluyendo sin ninguna limitación a los Usuarios Concurrentes, Instancias, Usuarios Nominados, Usuarios Avanzados y Servidores.
- 1.7 **“Configuración autorizada”** significa el tipo de plataforma de hardware, sistema operativo, base de datos, ubicación y otra información de configuración, según se especifica en Su pedido de Software.
- 1.8 **“Software del ordenador central”** significa Software que es designado por Serena para operar en un ordenador central (e.g., ChangeMan® SSM, ChangeMan® ZDD, ChangeMan® ZMF, StarTool®, Comparex® y Dimensions® z/OS), disponible comercialmente en el momento de efectuar Su pedido e identificado en la Carta de Autorización de Compra, así como todas las modificaciones, correcciones y actualizaciones del mismo provistas por Serena como parte del mantenimiento.
- 1.9 **“Mantenimiento”** significa los servicios de mantenimiento y asistencia técnica para el Software, según se especifican en Su pedido del Software.
- 1.10 **“MIPS”** significa Millones de Instrucciones Por Segundo y es una clasificación de la industria suministrada a un CEC basados en las CPU incluidas dentro del CEC. Los MIPS son medidos no solamente por el CEC al ejecutar el Software del ordenador central (el “CEC que ejecuta”), sino también por cualquiera de los CEC adicionales que (a) están acoplados o que acceden al CEC que ejecuta y (b) que tiene acceso a un dispositivo de almacenamiento directo en el cual está instalado el Software del ordenador central. El número de MIPS atribuible a cada CEC será determinado por la Gartner Group Rating Guide (Guía de clasificación de grupos Gartner) vigente a la fecha u otra norma de industria seleccionada por Serena.
- 1.11 **“Usuario nominado”** es una forma de Capacidad autorizada y se trata de aquel empleado Suyo que ha sido designado como usuario autorizado del Software y tiene acceso al mismo usando un ordenador individual en cualquier momento ya sea de una manera directa o bien a través de otra aplicación.
- 1.12 **“Usuario Avanzado”** es un empleado Suyo que ha sido autenticado por su servidor LDAP y tiene acceso al Software en cualquier momento ya sea de una manera directa o bien a través de otra aplicación.
- 1.13 **“Servidor”** es un servidor en el cual se instala una Instancia del Software.
- 1.14 **“Software”** significa los productos de Software de Serena en forma de código objeto que están comercialmente disponibles al tiempo de Su pedido y que están identificados en su Carta de Autorización de Compra, incluyendo cualquiera modificaciones, correcciones y actualizaciones proporcionadas por Serena en relación con el Mantenimiento. El término “Software” incluye Software del ordenador central.
- 1.15 **“Territorio”** significa el país o países en el cual Usted tiene una licencia para usar el Software, según se especifica en Su pedido del Software; o, si no es especificado Territorio, el país desde el cual Su pedido ha sido expedido.
- 1.16 **“Documentación del usuario”** significa la guía del usuario, guías de instalación o documentación online aplicables al Software.

2.0 CONCESIÓN DE LICENCIA Y UTILIZACIÓN DEL SOFTWARE

- 2.1 **Concesión de licencia.** Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, el Distribuidor le concede una licencia perpetua, no exclusiva para utilizar el Software dentro del Territorio, de conformidad con la Documentación del usuario y la Capacidad autorizada.
- 2.2 **Derechos de utilización.** Sólo podrá utilizar el Software y la Documentación del usuario para Sus operaciones comerciales internas y para procesar Sus datos. No (a) permitirá a terceros o entidades no autorizadas cualesquiera

- utilizar el Software o la Documentación del usuario; no (b) permitirá a ningún Usuario concurrente, Usuario nominado o Usuario avanzado usar o acceder el Software desde un lugar situado fuera del Territorio, no (c) procederá o permitirá que sean procesados, datos cualesquiera que no sean Sus datos; no (d) utilizará el Software en la operación de un centro de servicios informáticos o en un centro de servicios subcontratado; no (e) autorizará, alquilará, arrendará el Software o la Documentación del usuario a un tercero; no (f) ejecutará, publicará o cederá a terceros ningunos patrones de referencia u otras comparaciones cualesquiera referentes al Software o a la Documentación del usuario. No utilizará simultáneamente el Software en ordenadores múltiples, divididos o virtuales sin obtener antes el número adecuado de licencias a ser simultáneamente utilizadas por Ud. No permitirá a un tercero externo utilizar el Software para procesar datos en Su nombre sin previo consentimiento escrito del Distribuidor.
- 2.3 Claves autorizadas.** El Software podrá contener una o más claves autorizadas capaces de activar la funcionalidad del Software. Sólo podrá acceder y utilizar el Software con las claves autorizadas proporcionadas por el Distribuidor, y si se expide una nueva clave de autorización, Usted no utilizará la clave de autorización previa para activar el Software.
- 2.4 Copias de archivo.** Podrá efectuar una copia del Software con fines de seguridad y archivo, y podrá efectuar un número razonable de copias de la Documentación del usuario para uso interno. Todas las copias del Software y la Documentación del usuario deberán incluir las mismas advertencias de copyright y derechos similares que figuren en los originales.
- 2.5 Reubicación de Software del ordenador central.** Podrá reubicar el Software del ordenador central de una CPU a otra CPU, siempre que (a) entregue previa notificación escrita al Distribuidor, incluida la ubicación, los números de modelo y los números de serie de las CPU dentro de los CEC; (b) no cambie de otro modo la Configuración autorizada o exceda la Capacidad autorizada de la fecha en conexión con tal reubicación; (c) acuerde por escrito en desinstalar y discontinuar toda utilización del Software del ordenador central con la CPU originalmente autorizada; y (d) permanezca al día en Mantenimiento con respecto a tal reubicación de Software del ordenador central.
- 2.6 Capacidad autorizada (Software distribuido).** El distribuidor concede la licencia del Software basada en la Capacidad Autorizada para diferentes tipos de uso, incluyendo, pero sin limitación, a Usuarios concurrentes, Usuarios nominados, Usuarios Avanzados, Servidores y aquellos otros tipos de uso según se describe en la Sección 6. Una licencia de Usuario concurrente permite a múltiples Usuarios concurrentes compartir el acceso y la utilización del Software, siempre que el número de Usuarios concurrentes que acceden al Software en cualquier momento no exceda del número total de Usuarios concurrentes autorizados. Una licencia de Usuario Nominado permite a Su empleado acceder y utilizar el Software utilizando un único ordenador en cualquier momento. Una licencia de Usuario Avanzado permite a un empleado Suyo que haya sido autenticado por su servidor LDAP acceder y usar el Software, siempre que el número de Sus empleados que acceda al Software en dicho momento no exceda del número total de licencias de Usuarios Avanzados. Una licencia de Servidor permite acceder y utilizar en una sola Instancia el Software en el servidor aplicable. Si la aplicación que accede al Software es una aplicación multiplexora, base de datos o portal web que permite a los usuarios de tal aplicación acceder al Software o a los datos procesados por el Software, será requerida una licencia de Usuario Nominado o Avanzado separada para cada usuario de tal aplicación. Con independencia del tipo de uso, Usted deberá notificar por escrito inmediatamente al Distribuidor cualquier incremento de uso por encima de la Capacidad Autorizada y proporcionarle cualesquiera informes que razonablemente sean solicitados por éste para verificar Su uso y utilización del Software. Usted deberá obtener una licencia para cualquier incremento de la Capacidad Autorizada y Usted se compromete a pagar al Distribuidor los honorarios de licencia del Software adicionales, los cuales se basarán en la lista de precios del Distribuidor vigente en la fecha.
- 2.7 Capacidad autorizada (Software del ordenador central).** La Capacidad autorizada se basa en el total de MIPS y / o CPU dentro de los CEC en los cuales ha sido instalado y / o está funcionando el Software, y no está limitada a una o más divisiones lógicas u otra medida de subcapacidad aplicables a las CPU autorizadas dentro del (los) CEC(s). Si en cualquier momento Usted excede Su Capacidad autorizada (*i.e.*, el total de MIPS o CPU dentro de los CEC en los cuales ha sido instalado y / o está funcionando el Software excede el número de MIPS o CPU autorizado aplicable en virtud de la Capacidad autorizada), deberá obtener una licencia para cualquier incremento de la Capacidad autorizada, y Usted se compromete a pagar al Distribuidor honorarios de licencia del Software adicionales, los cuales se basarán en la lista de precios del Distribuidor vigente en la fecha.
- 2.8 Software de Terceros.** Usted confirma que el software suministrado por vendedores terceros (“Software de Terceros”) puede ir adjunto o enviado con el Software. Los términos de este Acuerdo y cualesquiera otros términos que el Distribuidor pueda entregar con el Software serán aplicables a Su uso del Software de Terceros. Todos los vendedores de dicho Software de Terceros serán considerados terceros beneficiarios en virtud de este Acuerdo. Usted solamente podrá utilizar el Software de Terceros con el Software y no podrá utilizar el Software de Terceros de forma autónoma o utilizarlo o integrarlo en cualquier otro software o dispositivo.
- 2.9 Software de Código Abierto.** Usted reconoce que determinadas partes del Software puedan ser entregadas con advertencias y licencias de código abierto de colectivos y terceras partes que regulen su uso. Este Acuerdo no modificará los derechos ni obligaciones previstas en estas licencias de código abierto, a excepción de la exclusión de garantías y la limitación de responsabilidad establecidas en este Acuerdo, que serán de aplicación a todas las partes del Software.
- 2.10 Licencia de evaluación.** Esta Sección 2.10 es aplicable si el Distribuidor le ha suministrado el Software con el propósito de evaluarlo. El Distribuidor le concede treinta (30) días de licencia limitada exclusivamente para el

propósito de evaluación interna. Tiene Usted estrictamente prohibido utilizar el Software para cualquier propósito de producción o para cualquier otro propósito que no sea el propósito exclusivo de determinar si adquirir una licencia comercial para el Software que Usted está evaluando. El Distribuidor no está obligado a suministrar mantenimiento o asistencia para el Software de evaluación. USTED CONFIRMA QUE EL SOFTWARE SUMINISTRADO PARA EVALUACIÓN PUEDE (A) TENER CARACTERÍSTICAS LIMITADAS; (B) FUNCIONAR DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO LIMITADO; O (C) TENER OTRAS LIMITACIONES NO INCLUIDAS EN UNA VERSIÓN COMERCIAL DEL SOFTWARE. PESE A CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTRARIA EN ESTE ACUERDO, EL DISTRIBUIDOR LE SUMINISTRA A USTED EL SOFTWARE DE EVALUACIÓN “TAL COMO ES”. TANTO EL DISTRIBUIDOR COMO SERENA DECLINAN EXPRESAMENTE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS (INCLUIDAS CUALQUIER TIPO DE GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN IMPLÍCITAS, IDONEIDAD PARA CUALQUIER

PROPÓSITO DETERMINADO Y GARANTÍAS LEGALES DE NO INCUMPLIMIENTO), RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO. En el caso de cualquier conflicto entre esta Sección 2.10 y cualquiera otra disposición de este Acuerdo, esta Sección 2.10 prevalecerá y sustituirá cualquier otra disposición con respecto al Software cuya licencia se le concede para los propósitos de su evaluación.

- 2.11 **Auditoría.** Ud. deberá mantener un archivo exacto de Su uso y utilización del Software. El Distribuidor y Serena tendrán derecho, no más de una vez cada doce (12) meses y con un preaviso por escrito de diez días (10) laborales, a verificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden de conformidad con este Acuerdo, mediante la auditoría de Sus archivos y de Su uso y utilización del Software dentro de Sus sistemas tecnológicos de información. El Distribuidor, Serena y/o una compañía auditora de prestigio realizarán la auditoría durante Su horario habitual de trabajo y cumplirán con sus políticas y procedimientos razonables de seguridad e higiene. Ningún compromiso que Ud. pueda exigir a la compañía auditora podrá impedir que los resultados de la citada auditoría sean revelados al Distribuidor o a Serena. Ud. cooperará y colaborará razonablemente con la citada auditoría. Ud. pagará, cuando así se solicite, todos los honorarios correspondientes a las licencias y al Mantenimiento por toda utilización no autorizada y/o uso en exceso de los productos de Software descubiertos como consecuencia de la auditoría. Ud. será responsable de los gastos de auditoría si la misma indicara que ha sobrepasado Su Capacidad Autorizada o no ha excedido de cualquier otra forma las restricciones de Su licencia.

3.0 TÍTULO. Serena retiene todo el derecho, título e interés referente al Software y la Documentación del usuario y todas las copias, mejoras, ampliaciones, modificaciones y trabajos derivados del Software y la Documentación del usuario, incluidos, pero sin limitaciones, todas las patentes, copyright, secretos de fabricación, marcas comerciales y otros derechos de propiedad intelectual. Usted se compromete a no copiar (salvo lo expresamente permitido aquí), modificar, traducir, desarmar, descompilar, invertir, o de otro modo descodificar o alterar, o crear trabajos derivados basados en el Software o la Documentación del usuario. Salvo disposición contraria, ni el Distribuidor ni Serena conceden derechos expresos o implícitos en virtud de esta licencia a cualquiera de las patentes, copyright, secretos de fabricación, marcas comerciales y otros derechos de propiedad intelectual de Serena.

4.0 GARANTÍA LIMITADA

4.1 **Garantía de cumplimiento.** El Distribuidor garantiza que el Software, según es enviado por el Distribuidor y cuando se utiliza de conformidad con la documentación del usuario y los términos de este Acuerdo, cumplirá sustancialmente de conformidad con la documentación del usuario durante un periodo de noventa (90) días a partir de la fecha de entrega del Software (el “Periodo de garantía”). El Periodo de garantía para el Software del ordenador central es de seis (6) meses. Si el Software no funciona según se garantiza y Usted ha suministrado notificación escrita de incumplimiento al Distribuidor dentro del Periodo de garantía, el Distribuidor, a su opción (a), reparará el Software; (b) sustituirá el Software con software sustancialmente de la misma funcionalidad; o (c) terminará la licencia para el Software en incumplimiento y reembolsará los honorarios de licencia aplicables recibidos por el Distribuidor en concepto del Software en incumplimiento. La garantía precedente excluye específicamente defectos o incumplimiento del Software resultantes de (a) utilización del Software de una manera que no está de conformidad con la documentación del usuario; (b) modificaciones o mejoras del Software realizadas por Usted o en Su nombre; (c) combinación del Software con productos, software o dispositivos no suministrados por el Distribuidor; o (d) mal funcionamiento del hardware del ordenador, reparación no autorizada, accidente o abuso.

4.2 **Descargos de responsabilidad.** LAS GARANTÍAS EXPUESTAS EN ESTA SECCIÓN 4 SON EXCLUSIVAS Y EN LUGAR DE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, YA SEAN EXPRESAS O BIEN IMPLÍCITAS. EL DISTRIBUIDOR Y SERENA EXPRESAMENTE NIEGAN TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, INCLUIDAS CUALQUIER TIPO DE GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO DETERMINADO Y GARANTÍAS LEGALES DE NO INCUMPLIMIENTO. NI EL DISTRIBUIDOR NI SERENA GARANTIZAN QUE EL SOFTWARE SATISFARÁ SUS REQUERIMIENTOS O QUE LA UTILIZACIÓN DEL SOFTWARE SERÁ ININTERRUMPIDA O ESTARÁ LIBRE DE ERRORES. LAS REPARACIONES EXPUESTAS EN ESTA SECCIÓN 4 SON SUS ÚNICAS Y EXCLUSIVAS REPARACIONES Y LA ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DISTRIBUIDOR O SERENA REFERENTE AL FALLO DE CUALQUIER SOFTWARE DE FUNCIONAR O DE CUMPLIR SEGÚN SE GARANTIZA EN ESTA SECCIÓN 4.

4.3 **Términos específicos al país.** Si Usted está en Austria o Alemania, lo siguiente será insertado comienzo de esta Sección: “El periodo de garantía es de doce meses a partir de la fecha de entrega. El periodo de limitación para los consumidores en cualquier acción judicial por incumplimiento de garantía es el periodo estatutario. La garantía para el Software abarca (a) la funcionalidad del Software en su utilización normal y (b) el la conformidad del Software referente a sus especificaciones. Las limitaciones y exclusiones especificadas en las Secciones 4 y 5 no serán aplicables a daños causados por mala conducta intencionada o negligencia grave o intencionada del Distribuidor.”

5.0 RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN

5.1 **Limitación.** EN NINGÚN CASO SERÁ EL DISTRIBUIDOR, SERENA O LOS VENDEDORES TERCEROS DE SERENA RESPONSABLES ANTE USTED POR (A) CUALQUIER TIPO DE DAÑO ESPECIAL, INCIDENTAL, INDIRECTO O CONSECUENCIAL, O POR (B) PÉRDIDA DE DATOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O DAÑOS O PÉRDIDA SIMILARES, INCLUSO SI EL DISTRIBUIDOR, SERENA O LOS VENDEDORES TERCEROS DE SERENA HAN SIDO NOTIFICADOS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. SALVO EN LO LIMITADO POR LA LEY APLICABLE, Y PESE A LA BASE E SU RECLAMACIÓN, LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DEL DISTRIBUIDOR, SERENA O LOS VENDEDORES TERCEROS DE SERENA EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO SERÁ LA CANTIDAD QUE USTED PAGÓ POR EL SOFTWARE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN. LAS LIMITACIONES PRECEDENTES SERÁN APLICABLES PESE AL FALLO DEL PROPÓSITO ESENCIAL DE CUALQUIERA REPARACIÓN LIMITADA.

5.2 **Términos específicos al país.** Si Usted está en Austria, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Italia, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia o Suiza, lo siguiente sustituye en su totalidad los términos de esta Sección 5:

“Salvo disposición contraria legalmente obligatoria, la responsabilidad del Distribuidor en concepto de cualquier tipo de daños y pérdidas que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones en concepto o en conexión con este Acuerdo, o debidas a cualquier otra causa relacionada con este Acuerdo, está limitada a la compensación de solamente aquellos daños y pérdidas que hayan sido demostrados y que efectivamente surjan de una consecuencia inmediata y directa del incumplimiento de tales obligaciones (si es culpable el Distribuidor) o una causa de tal índole, a una cantidad máxima igual a la cantidad que Usted pagó por el Software. La limitación no será aplicable a daños en concepto de lesiones corporales (incluido fallecimiento) o daños causados a propiedad inmobiliaria o bienes tangibles personales en concepto de los cuales el Distribuidor es legalmente responsable.”

Si Usted está en Francia o Bélgica, lo siguiente sustituye en su totalidad los términos de esta Sección 5:

“Salvo disposición contraria legalmente obligatoria, la responsabilidad del Distribuidor en concepto de cualquier tipo de daños y pérdidas que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones en concepto o en conexión con este acuerdo está limitada a la compensación de solamente aquellos daños y pérdidas que hayan sido demostrados y que efectivamente surjan de una consecuencia inmediata y directa del incumplimiento de tales obligaciones (si es culpable el Distribuidor, tras confirmación por una decisión judicial) o una causa de tal índole, a una cantidad máxima igual a la cantidad que Usted pagó por el Software que ha causado los daños. La limitación no será aplicable a daños en concepto de lesiones corporales (incluido fallecimiento) o daños causados a propiedad inmobiliaria o bienes tangibles personales en concepto de los cuales el Distribuidor es legalmente responsable.”

Si Usted está en cualquiera de los países enumerados arriba, lo siguiente será aplicable:

“BAJO NINGÚN CONCEPTO SERÁ EL DISTRIBUIDOR, SERENA O CUALQUIERA DE LOS PROMOTORES DEL SOFTWARE DE SERENA RESPONSABLE EN CONCEPTO DE LO SIGUIENTE, INCLUSO SI SE HA INFORMADO SU POSIBILIDAD: PÉRDIDA O DAÑO DE DATOS; DAÑOS INCIDENTALES O INDIRECTOS O DE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS ECONÓMICOS CONSECUENCIALES; PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INCLUSO SI SURGEN COMO CONSECUENCIA INMEDIATA DEL EVENTO QUE HA CAUSADO LOS DAÑOS; O PÉRDIDA DE NEGOCIOS, INGRESOS, CRÉDITO MERCANTIL O AHORROS PREVISTOS.”

Si Usted está en el Reino Unido, lo siguiente será aplicable:

“Para los propósitos de esta Sección, una “Falta” significa cualquier acto, declaración, omisión o negligencia por parte del Distribuidor en conexión o en relación con el contenido de un Acuerdo en concepto del cual el Distribuidor es legalmente responsable ante Usted, ya sea contractual o extracontractualmente. Un número de Falta que en conjunto resultan, o contribuyen, sustancialmente en la misma pérdida o daño serán tratadas como una Falta. Pueden surgir circunstancias cuando, debido a una Falta, Usted tendrá derecho a reclamar daños al Distribuidor. Esta Sección expone hasta qué punto es responsable el Distribuidor y Su reparación exclusiva. El Distribuidor aceptará responsabilidad ilimitada en concepto de (a) fallecimiento o lesión personal causados por la negligencia del Distribuidor; (b) cualquier incumplimiento de sus obligaciones implicadas por la Sección 12 de la Sale of Goods Act 1979 (la Ley de Venta de Mercancías de 1979) ó la Sección 2 de la Supply of Goods and Services Act 1982 (la Ley de Suministro de Mercancías y Servicios de 1982), o de cualquier modificación o reconstitución estatutaria de cualquiera de tales secciones; y (c) sujeto siempre a los elementos para los cuales el Distribuidor no es responsable abajo, en concepto de daño físico a sus bienes tangibles que resulten de la

negligencia del Distribuidor. Salvo según se dispone en lo precedente, toda la responsabilidad del Distribuidor en concepto de daños efectivos para cualquier Falta individual en ningún caso, salvo según se dispone con anterioridad, excederá la suma máxima de 75.000 libras esterlinas, o el 100% de la cantidad que Usted pagó por el Software de la última compra sólo directamente relacionada con la Falta.”

6.0 TÉRMINOS ESPECÍFICOS AL PRODUCTO DE SOFTWARE

- 6.1 **Serena® SBM y Serena® Team Track®.** Las licencias de SBM y Teamtrack se otorgan por Servidores y Usuarios Avanzados. Cada Usuarios Avanzados de SBM permite que un Usuarios Avanzados use y participe en todas las actividades y funcionalidad de Serena Business Manager que están relacionadas con las aplicaciones de flujo de trabajo a las que la Usuario Avanzado tenga permitido acceder durante el tiempo de ejecución, incluyendo el flujo de trabajo, las funciones del flujo de trabajo, los elementos de transición, el envío y la recepción de notificaciones, la elaboración de informes y la creación de paneles de control. Se requerirá una Usuario Avanzado por cada administrador gestionado de SBM. Las licencias existentes de Usuario nominados, Usuario concurrentes y Solicitante permanecen válidas a menos que hayan sido convertidas. Una licencia de Servidor permite la ejecución de una Instancia única del Software en un Servidor único. Las licencias existentes de Usuarios nominados y Usuarios Concurrentes sirven para su uso con un Servidor/Instancia único a menos que las partes especifiquen otra cosa por escrito. Un “Solicitante” es una persona a la que sólo se le permite presentar cuestiones y consultar el estado. Usted puede permitir que un tercero use la licencia Solicitante, siempre que Usted asuma la indemnización del Distribuidor y Serena en caso de cualquier reclamación que pueda derivarse de dicho uso del software por parte de terceros. Usted puede transferir las licencias de Usuario Nominado para dar cabida a los cambios de personal, siempre que tales transferencias no tengan como resultado el uso compartido de licencias de Usuario Nomeado. Usted puede cambiar de vez en cuando los empleados que han sido designados para usar el software bajo una licencia de Usuario Nomeado e Usuario Avanzado, a condición de que el número de usuarios no supere el número total de Usuarios Nomeados y Usuario Avanzado licenciados, según corresponda, y tal uso se haga conforme al Contrato.
- 6.2 **Serena® Service Manager (“SSM”).** Las licencias de SBM se otorgan por Usuario Avanzado y por Usuarios Concurrente. Cada licencia SSM permite que Usted use su licencia SBM existente para acceder plenamente al contenido de la aplicación contenida en el archivo de la solución SSM; por el contrario, sus usuarios de SBM existentes están autorizados solo a presentar y actualizar tickets en la aplicación SSM. Cada licencia SSM adquirida incluye una licencia SBM Connect para un Punto SharePoint. Usted puede acceder a la funcionalidad del Service Request Center instalado con SSM solo en la medida que haya adquirido el número necesario de licencias de Serena Request Center.
- 6.3. **Serena® Service Manager Content (“SSM Content”).** Las licencias de SSM Content se otorgan por Usuarios Avanzados y por Usuarios Concurrentes. Cada licencia SSM Content permite que Usted use su licencia SBM existente para acceder plenamente al contenido de la aplicación contenida en el archivo de la solución SSM; por el contrario, sus usuarios de SBM existentes están autorizados solo a presentar y actualizar tickets en la aplicación SSM. Cada licencia SSM Content adquirida incluye una licencia SBM Connect para un Punto SharePoint. Usted puede acceder a la funcionalidad del Service Request Center instalado con SSM solo en la medida que haya adquirido el número necesario de licencias de Serena Request Center.
- 6.4. **Serena® Request Center (SRC).** Las licencias de SRC se otorgan por Puestos. Usted puede acceder a la funcionalidad de SSM instalada con SRC solo en la medida que haya adquirido el número necesario de licencias de SSM.
- 6.5. **Serena® Release Vault (anteriormente Serena® Dimensions® Deploy).** Las licencias de Serena Release Vault se otorgan por Endpoints, Usuario Nomeados y Conector. Se necesita una licencia de Conector para cada LPAR en que se accederá a Release Vault. Usted está autorizado a usar solo los siguientes recursos del software: Version Management, Projects, Build Management, Deployment, Ant and Cruise Control Integrations, Baseline Creation, Design Parts, Request Management, el cliente de Dimensions Window, el cliente web de Dimensions, el complemento de Dimensions para Windows Explorer, la consola de administración de Dimensions, todos los agentes (excepto z/OS y z/Linux), todas las API y los servicios web.
- 6.6. **Serena Release Control (anteriormente Serena® Application Release Management/ARM).** Las licencias de Serena Release Control se otorgan por Conector, Endpoint y Usuarios Avanzados. Se necesita un Conector de Release Control para cada LPAR en que se accederá a Release Control. Sujeto a los términos del presente Contrato, Serena le otorga una licencia perpetua, no exclusiva, para usar y modificar el software Release Control de acuerdo con la documentación del usuario y de conformidad con el alcance de la licencia. Sujeto a los términos del presente Contrato, Serena le otorga una licencia para llevar a cabo e ejecutar el software Release Control únicamente como producto incorporado al software Serena Business Manager y exclusivamente para sus operaciones comerciales internas. Usted no puede vender, alquilar, arrendar ni de ninguna otra forma distribuidor o divulgar el software ni cualquier modificación del mismo a ningún tercero. En la medida en que modifique el software Release Control o cree trabajos derivados del mismo, Serena le otorga una licencia no exclusiva y no transferible, para usar dichas

modificaciones o trabajos derivados, sin costo adicional, sujeto a las limitaciones establecidas en el presente Contrato.

7.0 MANTENIMIENTO

- 7.1 Periodo de mantenimiento (Software distribuido).** Si decide comprar mantenimiento con el Software, el periodo de mantenimiento comenzará en la fecha de entrega inicial del Software y continuará durante un periodo de un año a partir de entonces. El periodo de mantenimiento, a Su opción, puede ser renovado con arreglo a un pedido subsiguiente y tras la aceptación del Distribuidor de la Carta de Autorización de Compra, no será cancelable. Antes de tal renovación, el Distribuidor puede requerir que Usted le suministre un informe sobre Su utilización y despliegue del Software. Tal informe debe estar certificado por Su oficial y debe especificar, con respecto al Software: (a) el tipo y la cantidad de Capacidad autorizada; (b) la versión; y (c) un número de serie de licencia. Los honorarios de mantenimiento estarán basados en la lista de precios vigente en aquella fecha.
- 7.2 Periodo de mantenimiento (Software del ordenador central).** Usted deberá comprar Mantenimiento inicial, el cual comenzará en la entrega del Software y continuará durante el periodo que haya especificado en Su pedido. Si no hay ningún periodo especificado, el periodo del Mantenimiento inicial será de un año. Usted podrá renovar el Mantenimiento con arreglo a un pedido subsiguiente. Antes de tal renovación deberá suministrar al Distribuidor un informe sobre Su utilización y despliegue del Software. Tal informe debe estar certificado por Su oficial y debe especificar, con respecto a Su Software: (a) la capacidad total de MIPS del CEC que lo ejecuta y de otros CEC; (b) la identificación de los CEC, incluidos los números de modelo y números de serie e las CPU dentro de los CEC; y (c) la ubicación de los CEC. Los honorarios de mantenimiento se basarán en la lista de precios vigente en aquella fecha.
- 7.3 Coordinadores de asistencia.** El Mantenimiento comprenderá los servicios de asistencia suministrados a un (1) coordinador de asistencia que se le asignará a Usted (así como un coordinador de reserva) para Su ubicación, por teléfono, facsímil, email y sitio World Wide Web. La asistencia se ofrece disponible durante las horas de oficina normales en la ubicación aplicable dentro del Territorio, de lunes a viernes, excluyendo los días festivos observados a nivel nacional. Se ofrece asistencia de emergencia fuera de estas horas vía un servicio buscapersonas accesible a través del número de teléfono de asistencia principal.
- 7.4 Capacidad autorizada adicional.** Si Usted compra Capacidad autorizada adicional para el Software antes de la fecha del periodo de Mantenimiento de un año, Usted deberá pagar los honorarios de Mantenimiento aplicables basados en las tarifas de Mantenimiento del Distribuidor vigentes en aquella fecha. A menos que de otro modo sea acordado, los honorarios de Mantenimiento serán aplicables a partir de la fecha efectiva de tal Capacidad autorizada adicional y continuará durante un periodo de un (1) año a partir de entonces.
- 7.5 Nuevas versiones.** Durante cualquier periodo en el cual Usted tiene disponible el Mantenimiento, el Distribuidor suministrará al cliente una copia de cualquier nueva versión del Software, en la cual pueden incluirse correcciones de errores generalmente disponibles, modificaciones, versiones de parches de mantenimiento, mejoras (a menos que sean cobradas separadamente por el Distribuidor y en general no incluidas con nuevas licencias para el Software en aquella fecha) y la Documentación del usuario revisada, si es aplicable. A pesar de lo precedente, las correcciones de errores autónomas que no formen parte de una nueva versión no serán admitidas independientemente sino que serán incorporadas en la próxima versión del Software. Si Usted instala una nueva versión del Software, podrá continuar utilizando la versión del Software previa durante un periodo de tiempo razonable, no superior a noventa (90) días, con el fin de ayudarle en la transición a la nueva versión, siempre que la nueva y la versión previa sean instaladas en la misma CPU. Una vez completada la transición a la nueva versión del Software, deberá discontinuar la utilización de la versión del Software previa.
- 7.6 Versiones admitidas.** Se ofrecerá asistencia para la versión del Software inmediatamente precedente durante un periodo de doce (12) meses a partir de la discontinuación de tal Software o de la fecha en la cual la nueva versión se ofrece generalmente disponible, siempre que Usted haya pagado los honorarios de Mantenimiento aplicables e incorporado todas las versiones de parches de Mantenimiento para la versión del Software.
- 7.7 Restablecimiento del Mantenimiento.** Si permite que expire el Mantenimiento, Usted podrá, en una fecha ulterior, renovar el Mantenimiento pagando todos los honorarios aplicables a las tarifas del Distribuidor vigentes en aquella fecha, las cuales pueden incluir, sin limitación, honorarios de restablecimiento, honorarios de Mantenimiento anuales y honorarios de actualización de licencia.

8.0 GENERALIDADES

- 8.1 Acuerdo absoluto.** Este Acuerdo reemplazará cualquiera de los términos y condiciones diferentes, inconsecuentes o preimpresas en Su formulario de pedido, orden de compra u otro documento de pedido. Este Acuerdo comprende el acuerdo absoluto entre Usted y el Distribuidor en relación al Software y la Documentación del usuario y reemplazará todos los acuerdos orales y escritos previos entre Usted y el Distribuidor con respecto al Software y a la Documentación del usuario.
- 8.2 Cesión.** Usted no podrá ceder, subautorizar, entregar en garantía o de otro modo transferir ningunos de Sus derechos al Software o a la Documentación del usuario sin previo consentimiento escrito del Distribuidor.
- 8.3 Separabilidad.** Si cualquier disposición de este Acuerdo es considerada ilegal o de otro modo no ejecutable por un tribunal, dicha disposición será separada y el resto del Acuerdo permanecerá en pleno vigor y efecto.

8.4 **Renuncia.** La renuncia de cualquier derecho o elección de cualquier reparación en una instancia no afectará ninguno de los derechos o reparación en otra instancia. Una renuncia será efectiva solamente si es realizada por escrito y es firmada por un representante autorizado de la parte aplicable.

8.5 **Restricciones de exportación.** Usted confirma que el Software y la Documentación del usuario (colectivamente denominados "Datos técnicos") están sujetos a controles de exportación de Estados Unidos en virtud de la U.S. Export Administration Act (la Ley de Administración de Exportaciones de EE.UU), incluidas las Export Administration Regulations (las Regulaciones de Administración de Exportaciones), 15 C.F.R. Partes 730 *et seq.* (colectivamente denominadas "Leyes de control de exportaciones"). Usted se compromete a cumplir con todos los requerimientos de las Leyes de control de exportaciones con respecto a los Datos técnicos. Sin limitación de lo precedente, Usted se compromete a no (a) exportar, reexportar, desviar o transferir cualquiera de tales Datos técnicos, o cualquier producto directo de los mismos, a cualquier destino, empresa o persona restringida o prohibida por las Leyes de control de exportaciones; a no (b) revelar cualquiera de tales Datos técnicos a cualquier ciudadano de cualquier país cuando tal revelación está restringida o prohibida por las Leyes de control de exportaciones; o a no (c) exportar o reexportar los Datos técnicos, directa o indirectamente, para usos nucleares, misiles o en armamento químico / biológico prohibidos por las Leyes de control de exportaciones.

8.6 **Ley reguladora; Jurisdicción; Resolución de conflictos.**

Este Acuerdo será regulado e interpretado de acuerdo con las leyes sustantivas de: (a) California, EE.UU., si Usted está en los Estados Unidos o en un país no asociado abajo con una ley reguladora diferente; (b) Ontario, Canadá, si Usted está en Canadá; (c) Victoria, Australia, si Usted está en Australia; (d) Alemania, si Usted está en Alemania; (e) Francia, si Usted está en Francia; (f) Bélgica, si Usted está en Bélgica, los Países Bajos o Luxemburgo; (g) el Reino Unido, si Usted está en el Reino Unido o Italia; (h) Suiza, si Usted está en Suiza y (i) Suecia, si Usted está en Suecia.

Los siguientes tribunales u cámaras de arbitraje tendrán jurisdicción referente a cualquier tipo de conflictos relacionadas con este Acuerdo: (a) los tribunales federales para el Distrito Norte de California o los tribunales estatales del Condado de Santa Clara, California cuando regula la ley californiana o canadiense; (b) el Centro Internacional de Arbitraje de Singapur si Usted está en la región Asia / Pacífico; (c) los tribunales de Munich cuando regula la ley alemana; (d) los tribunales de Paris cuando regula la ley francesa; (e) los tribunales de Bruselas cuando regula la ley belga; (f) los tribunales de Inglaterra y Gales cuando regula la ley del Reino Unido; (g) los tribunales de Zurich cuando regula la ley suiza; (h) los tribunales de Estocolmo cuando regula la ley sueca; (i) el Tribunal Comercial Ordinario de la Ciudad de Buenos Aires, si Usted está en Argentina; y (j) el tribunal de Río de Janeiro, RJ si Usted está en Brasil.

La Convención de las Naciones Unidas referente a Contratos para la Venta Internacional de Mercancías no es aplicable a este Acuerdo. La Ley de Transacciones de información por Ordenador Uniforme de los Estados Unidos de América, según es adoptada o enmendada de vez en cuando no es aplicable a este Acuerdo o el Software.

8.7 **Enmienda.** Este Acuerdo solamente puede ser modificado mediante un documento escrito firmado por un representante autorizado del Distribuidor y por Usted.

8.8 **Sobrevivencia.** Todos los términos de este Acuerdo que por su naturaleza van más allá de la terminación o expiración de este Acuerdo permanecerán en vigor. En tales términos se incluirán, sin limitación, todas las disposiciones aquí contenidas en relación con la limitación de responsabilidad, términos de terceros, título y propiedad del Software y todas las disposiciones generales.